

dos personas p.<sup>as</sup> el septimo castelo. El Sr. D. Juan  
 Calvario p.<sup>as</sup> el octavo, y Juanter. dos en cada uno de los  
 Partidos de S.<sup>ta</sup> Lucia y S.<sup>ta</sup> Ana = El Sr. D. Juan Alonzo  
 Velez p.<sup>as</sup> el propio modo la propuesta de dos Dipu.  
 tados en el Partido de S.<sup>ta</sup> Ana, tres en la de S.<sup>ta</sup> Lucia y dos  
 en el Plan = El Sr. D. Nicolas Bascos dos en Campa  
 Nula, uno en los Puertos y dos en la Aguarda = El Sr.  
 D. Amaro Figuera dos Diputados en cada uno de los  
 Partidos del Abujan y San Esteban

**Conducta** } Vras. un opio del Ayunt.<sup>o</sup> Constit. de Oribene  
 Sr. D. D. Matias } la su p.<sup>as</sup> unese del actual en que p.<sup>as</sup> informe occu-  
 lator. } la de la conducta moral y polit.<sup>as</sup> que haya observado  
 desde el año mil ochocientos veinty tres en q.<sup>o</sup> se trata  
 de esta Plaza D. Matias Cortes rest. de esta Ciudad ha-  
 ta la actualidad. Tercerada por esta ley. Alceda:  
 se deja en libertad que el referido interesado se halla  
 averiguado en esta Ciudad desde esta. año q.<sup>o</sup> vivio en ella  
 con la clase de Sargento de la Mil.<sup>ia</sup> Voluntaria de agua  
 Republicana; que como tal voluntario p.<sup>as</sup> el  
 servicio en la Plaza hasta su Capitulacion, permanecien-  
 do en la misma sin q.<sup>o</sup> en su conducta moral ni politica  
 haya dado motivo alguno de reproche; y últimamente  
 q.<sup>o</sup> se admita en la Compañia de S.<sup>ta</sup> de la Milicia N.  
 con tal en la q.<sup>o</sup> permanezca desempeñando con puntualidad  
 y exactitud el servicio q.<sup>o</sup> le sea correspondiente, y de  
 modo q.<sup>o</sup> no perjudique su salud, ni su libertad,  
 ni el honor de la Regia de S.<sup>ta</sup> ni el seguridad y p.<sup>as</sup> del todo  
 servicio de las leyes y del bien publico

